ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/415/Rev.1

13 de julio de 2015

(15-3626)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

MEJORES PRÁCTICAS PARA LA NOTIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS REGIONALES

SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL

Comunicación de los Estados Unidos

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 10 de julio de 2015, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

_____

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Con ocasión del Séptimo Examen Trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OTC), los Estados Unidos proponen que el Comité OTC examine la notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales.

1.2. Teniendo en cuenta que los artículos 2 y 5 del Acuerdo OTC *obligan* a los Miembros a notificar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto a nivel central y subcentral que no utilicen las normas internacionales y tengan un impacto significativo en el comercio.

1.3. Teniendo en cuenta que el Comité OTC celebra reuniones bienales sobre procedimientos para el intercambio de información, que incluyen debates técnicos sobre las buenas prácticas en materia de notificación, bases de datos electrónicas, funcionamiento de los sistemas de información y transparencia en el establecimiento de normas.

1.4. Reconociendo que en junio de 2014 el Comité OTC formuló una recomendación sobre buenas prácticas en materia de notificación, en concreto indicaciones para que los Miembros utilizaran de forma coherente los modelos de notificaciones.[1]

1.5. Entendiendo que algunos Miembros de la OMC están participando en la elaboración de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales en el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Sistema de la Integración Centroamericana, la Comunidad Andina (CAN), el Consejo de Cooperación del Golfo mediante la Organización de Normalización del Golfo (GSO), la Unión Económica Euroasiática (UEEA), la Comunidad del África Oriental (CAO) y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), y que posiblemente otros Miembros de otras regiones estén considerando la posibilidad de elaborar reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales.

[1] G/TBT/35, Uso coherente de los modelos de notificaciones.

2 EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

2.1. Los Miembros están obligados a notificar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad regionales que se propongan para su adopción en la normativa nacional, pero las notificaciones y las prácticas de notificación difieren mucho. Los Estados Unidos observan que los Miembros centroamericanos que participan en el Sistema de la Integración Centroamericana tienden a notificar el mismo reglamento en proyecto con pocos días de diferencia y todas las notificaciones tienen el mismo título, las mismas observaciones y los mismos plazos para formular observaciones y para la aplicación, lo que facilita ubicar el reglamento técnico regional. La Comunidad Andina notificó recientemente un reglamento técnico regional en proyecto, presentado por el Perú en una notificación con cuatro signaturas, una por cada Miembro notificante. Esta práctica facilita la comprensión del proceso de reglamentación técnica regional, con los mismos plazos para formular observaciones y para la aplicación. Podrían identificarse y promoverse otras buenas prácticas.

3 PROPUESTA

3.1. Visto lo anterior, proponemos que en el Séptimo Examen Trienal se analicen las buenas prácticas en materia de notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales en proyecto. Los Estados Unidos proponen que el Comité OTC aborde el debate sobre la notificación de reglamentos técnicos regionales y determine las mejores prácticas para que haya coherencia entre los Miembros.

_____